

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.335-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosanna González de Zorrilla, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.335-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 565.33 metros cuadrados dentro del

ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (solar No.12 de la manzana "B") ubicada en el sector El Ducado de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$169,599.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0932

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle A, N-1, edificio No.4, Apto.101, Urbanización José Contreras, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.16222, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 565.33 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.12, de la manzana "B") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos.13 y 14; al Este, solar No.18; al Sur, solar No.11; y al Oeste, calle".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$169,599.00 (CIENTO SESENTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 M2., pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$84,799.50 (OCHENTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8068, de fecha 21 de junio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$84,799.50 (OCHENTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 50/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,533.32 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$84,799.50 (OCHENTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORILLA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA,
Compradora.

Yo, **DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO,
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, (1996); año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arjsty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.336-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el señor Julio Hazim Risk, sobre la venta de una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No.25 del D.C. No.8 del Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.336-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio del 1998, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)** y el señor **DR. JULIO HAZIM RISK**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio de 1998, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, representado en este acto por el señor **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, el señor **JULIO HAZIM RISK**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 500 tareas nacionales, dentro del ámbito